



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se advierte información de la clínica 29” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al Directorio, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024.

II. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0370/2024** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0943/2024** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados **admitió a**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

trámite la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, para el primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024 en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que el sujeto obligado contaba con cuatro mil trescientos cincuenta y cinco registros:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombres de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Área de adscripción	Correo electrónico
2024	01/06/2024	30/09/2024	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	MARTIN ALONSO	QUINTERO	PEREZ	ORGANO DE OPERACIO... martin.quint...	
2024	01/06/2024	30/09/2024	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	JUAN CARLOS	ROCHA	GONZALEZ	ORGANO DE OPERACIO... carlos.rocha...	
2024	01/06/2024	30/09/2024	JEFE DE DEPARTAMENTO ...	YESENIA DROSARIO	AVENDAÑO	DAZ	ORGANO DE OPERACIO... yesenia.drosario...	

VI. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

VII. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numerales Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **0952170505/2024/3188** de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la División de Transparencia y Acceso a la Información del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

*Me refiero al requerimiento **HCOM IFAI-REQ-003907-2024-A**, a través del cual se notifica el oficio **INAI/SAI/DGEPP/1880/2024**, relativo a la denuncia recibida en ese Órgano Garante, la cual dio origen al expediente de denuncia **DIT 0370/2024**, en el que se solicita se remita informe justificado respecto de la presunta omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del "periodo señalado por la persona denunciante: el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre el ejercicio 2024", a fin de que ese Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver el expediente en que se actúa.*

En atención a lo señalado, se hace de su conocimiento que la información correspondiente a la fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP] corresponde cargar y actualizar a la Unidad de Personal. En este sentido, se rinde el informe Justificado como a continuación se precisa.

INFORME JUSTIFICADO

*La **División de Administración de Nómina de Mando** de la Coordinación de Nómina de Mando; Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, a través del oficio 09 E1 61 1A84/006411, manifestó lo siguiente:*

Dentro del ámbito de la competencia de esta División, aduciendo lo dispuesto en el numeral 7.1.2.5.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, validado y registrado el 26/08/2024 con el folio 308, la cual versa en materia de administración de la nómina de servidores públicos de mando, a su solicitud considerando la información de cada HOSPITAL GENERAL DE ZONA Y MEDICINA FAMILIAR, en particular el Hospital 29 IMSS Ciudad de México; por lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y II; así como 82 del Reglamento de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; respecto al sistema de unidades médicas en particular el que es constituido por las unidades de medicina familiar del primer nivel de atención; así como los hospitales generales de subzona, zona o regionales del segundo nivel de atención; y del tercer nivel de atención las Unidades Médicas de Alta Especialidad [UMAЕ] exceptuando a estas últimas; su estructura organización está a cargo de personal de la nómina ordinaria y base; motivo por el cual se funda y motiva declara la INCOMPETENCIA; por lo dispuesto en los artículos 12 y 13, a contrario sensu, y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el Criterio 13/17, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Coordinación de Gestión Recursos Humanos de la Unidad de Personal mediante el oficio 0954061A10/3472, precisó:

Sobre el particular, le comento que en apego a los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma Nacional de Transparencia" se establece:

"Fracción VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales".

Por lo antes expuesto, le comento que en apego a la Fracción VII antes mencionada, se cargó el Directorio en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT] que consideran los puestos de Estructura Orgánica a partir del Jefe de Departamento o su equivalente del primer, según y tercer trimestre, se anexan los comprobantes de carga para mayo referencia. siendo importante mencionar que la carga del cuarto trimestre se realiza en el mes de enero del año correspondiente.

Finalmente, se remiten los datos de los servidores públicos responsables de la carga y actualización de la información:

Por cuanto hace al personal de nómina de mando:

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior jerárquico	Cargo
VII	Mtro. Israel Mercado Jiménez	Titular de la División de Administración de Nómina de Mando.	israel.mercado@imss.gob.mx	CP. Beatriz Adriana Álvarez	Titular de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

Por cuanto hace al personal de nómina ordinaria:

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior jerárquico	Cargo
VII	Mtro. Emir López Vargas	Titular de la División de Planeación de Fuerza de Trabajo	emir.lopez@imss.gob.mx	LIA. Arturo Carnalla Valdes	Titular de la Coordinación Técnica de Dotación y Planeación de Recursos Humanos
VII	LIA. Arturo Carnalla Valdes	Titular de la Coordinación de Dotación y Planeación de Recursos Humanos	arturo.carnalla@imss.gob.mx	Mtra. Liliana M. Villegas Ronces	Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

[...]” (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó lo siguiente:

- Un comprobante de alta con número de folio 171354671213033, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, con el estatus terminado.
- Un comprobante de alta con número de folio 172721838022433, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, con el estatus terminado.
- Un comprobante de alta con número de folio 172730791490833, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con el estatus terminado.
- Un comprobante de alta con número de folio 172842020740033, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, con el estatus terminado.

IX. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado un informe complementario para que señalará cuál es la unidad administrativa que, por sus facultades y atribuciones, es responsable de generar y resguardar la información que refiere la persona denunciante. Asimismo, ampliará de manera detallada la información respecto a lo denunciado, para tener certeza de los registros de información que debieron de encontrarse publicados a la fecha de la presentación de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

X. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **0952170505/2024/3244** de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la División de Transparencia y Acceso a la Información del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, mediante el cual se rinde el informe complementario en los siguientes términos:

"[...]"

*Me refiero al requerimiento **HCOM IFAI-REQ-003930-2024-A**, a través del cual se notifica el oficio **INAI/SAI/DGEPPPOED/1896/2024**, en seguimiento a la denuncia recibida en ese Órgano Garante con número de expediente **DIT 0370/2024**, a través del cual solicita un informe complementario al rendido el pasado 26 de noviembre de 2024, en el siguiente tenor:*

"... a fin de que este Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito, se solicita atenta y puntualmente, en relación con la fracción y artículo denunciado de la Ley General, se informe a esta Dirección General de Enlace lo siguiente:

** Señalar cuál es la unidad administrativa que, por sus facultades y atribuciones, es responsable de generar y resguardar la información que refiere la persona denunciante. * Se solicita que la unidad administrativa responsable de generar y resguardar la información alusiva, amplíe de manera detallada la información respecto a lo denunciando."*

Lo anterior, para tener certeza de los registros de información que debieron de encontrarse publicados a la fecha de la presentación de la denuncia conforme a las características solicitadas por los Lineamientos Técnicos Generales en la fracción y periodo denunciado."
[sic]

Al respecto, la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, a través del oficio 0954061A10/3525, señaló lo siguiente:

Sobre el particular, y como informe complementario le comento que la carga y actualización de la información en los puestos de nómina ordinaria, se realiza en la División de Planeación de Fuerza de Trabajo a través del Área de Administración de Recursos Humanos y Puestos de Alta Demanda.

Así mismo, conforme a lo establecido en la Fracción VII Directorio, la información se encuentra cargada en apego a los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma Nacional de Transparencia", para el primer trimestre [19 de abril de 2024], segundo trimestre [04 de julio de 2024] y tercer trimestre [08 de octubre de 2024], en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], mismos que consideran los puestos de Estructura Orgánica a partir del Jefe de Departamento o su equivalente. Por lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0370/2024

anterior en la estructura de las clínicas [Unidades Médicas Familiares] no se identifican dichos puestos.

No omito mencionar, que no se realizaron cargas adicionales posterior a la presentación de la denuncia que nos ocupa, tal como se muestra en el siguiente ejemplo, siendo importante mencionar que la carga del cuarto trimestre se realizará en el mes de enero del próximo del año.

Fecha de emisión:	13/04/2024 13:17:19	Folio:	171254671213033
Organismo Garante:	Federación		
Sujeto Obligado:	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)		
Fecha de registro:	13/04/2024 11:11:52		
Nombre de archivo:	7-LGT_Art_F0_Er_VR.xlsx		
Tipo de operación:	Acta		
Estado:	FIRMADO		
Fecha Término:	13/04/2024 13:15:30		
Registros Cargados Principales:	646		
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica		

Elementos de Justificación:

Se anexan los comprobantes de carga correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del presente. Dicha información se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se puede observar en la siguiente captura de pantalla.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0370/2024



[...]” (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó lo siguiente:

- Un comprobante de alta con número de folio 171354671213033, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, con el estatus terminado.
- Un comprobante de alta con número de folio 172012561805133, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, con el estatus terminado.
- Un comprobante de alta con número de folio 172842020740033, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, con el estatus terminado.

XI. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al formato de la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, para el primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024 en la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

vista pública del SIPOT, observando que el sujeto obligado contaba con cuatro mil trescientos cuarenta y dos registros:

The screenshot shows the search interface of the Plataforma Nacional de Transparencia. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Ejercicio: 2024. The search results are for 'ART. - 70 - VII - DIRECTORIO'. A notification box states: 'Se encontraron 4342 resultados, da clic en [ícono] para ver el detalle. Ver todos los campos'. Below the notification is a table with columns: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Denominación del cargo, Nombre(s) de la persona, Primer apellido de la persona, Segundo apellido. The first row shows: 2024, 01/06/2024, 30/09/2024, JEFE DE DEPARTAMENTO D..., MARTIN ALONSO, QUINTERO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023 y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2024, en el sentido de que la información referente a la clínica número 29 no se encuentra disponible.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** manifestó lo siguiente:

- Que la División de Administración de Nómina de Mando de la Coordinación de Nómina de Mando; Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de la Unidad de Personal del sujeto obligado no es competente para generar información referente a la clínica 29.
- Que el área responsable de la información referente a la clínica 29 está a cargo de personal de la nómina ordinaria y base.
- Que la información relativa a la fracción motivo de la denuncia se encuentra cargada en el SIPOOT considerando los puestos de Estructura Orgánica a partir del Jefe de Departamento o su equivalente para el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio en curso.
- Que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024 se realizará en el periodo correspondiente.
- Que se anexa la documental necesaria para acreditar su dicho.

En ese mismo sentido, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe complementario correspondiente, en donde se pronunciará respecto de señalar cuál es la unidad administrativa que, por sus facultades y atribuciones, es responsable de generar y resguardar la información que refiere la persona denunciante. Asimismo, se solicitó que la unidad administrativa responsable de generar y resguardar la información alusiva, amplie de manera detallada la información respecto a lo denunciando, lo anterior, para tener certeza de los registros de información que debieron de encontrarse publicados a la fecha de la presentación de la denuncia conforme a las características solicitadas por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos Técnicos Generales), en la fracción y periodo denunciado. Al respecto, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

- Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad de Personal del sujeto obligado indicó que la carga y actualización de la información en los puestos de nómina ordinaria, se realiza en la División de Planeación de Fuerza de Trabajo a través del Área de Administración de Recursos Humanos y Puestos de Alta Demanda también adscritos al sujeto obligado.
- Que no se realizaron cargas adicionales posterior a la presentación de la denuncia de mérito.
- Que la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2024 se realizará conforme a los periodos de carga ya establecidos.
- Que la información de la fracción motivo de la denuncia se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- Que envía la documental necesaria para acreditar su dicho.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través de la cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley de alguna entidad federativa, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento de los ejercicios de dos mil veinticuatro, el formato que resulta aplicable es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus personas servidoras públicas, integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la persona titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas se incluirá una nota que especifique que éstas no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 5 Nombre de la persona servidora pública(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe persona servidora pública ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante.

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 8 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

Criterio 9 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 10 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es).

Criterio 11 Correo electrónico oficial, en su caso.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. [Criterio derogado]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

[...]"

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar, de manera trimestral, la información sobre el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, con un periodo de conservación del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

A su vez, es de recordar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" la persona denunciante seleccionó el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2024; no obstante, la información del cuarto trimestre del ejercicio 2024



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

aún no transcurre, por lo que únicamente se analizará la información referente al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024.

Además, es importante precisar que la inconformidad de la persona denunciante radica en que la información relativa a la clínica 29 no se encuentra disponible en el formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, por lo que nos centraremos en el análisis de dicha información en la presente resolución.

Ahora bien, una vez realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se observó que la información del primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024, se encontraba publicada en el SIPOT en los siguientes términos:

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCIO	FECHA D	FECHA D	CLAVE	DENOM	NOMB	PRIME	SEGUN	SEXO	ÁREA	FECHA D	DOMIC	DOMIC	DOMIC	DOMIC
2347390373	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12024380	JEFA DE DIANA YICETI INZUNZA	ESPARZA	Mujer	ÓRGANO	16/04/2002	Avenida	DEMAR	500			SN
2347390307	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12023280	JEFA DE DI KARLA DEANGEL GARCIA	Mujer	ÓRGANO	08/09/2010	Avenida	5 DE FEBR	102				SN
2347390244	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12024280	JEFA DE DI MIRNA JE REYES	GAYTAN	Mujer	ÓRGANO	16/12/2019	Calle	ARMENITA	821			SN
2347388986	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12023180	JEFE DE DI EDGAR VALDEZ	PEDRAZA	Hombre	ÓRGANO	09/01/2020	Boulevard	ADOLFO L	SN			SN
2347388980	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	13100380	COORDIN. ELSA MAR OLIVO	VILLEGAS	Mujer	ÓRGANO	06/01/2024	Boulevard	VENUSTIA	2809			SN
2347388975	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12024380	JEFE DE DI ADRIEL O A CONTRER	TORRES	Hombre	ÓRGANO	10/11/2011	Calle	SEGUNDA	297			SN
2347390367	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	40823202	JEFE DE DI LUIS ALBEI ALTAMIRA FIGUEROA	Hombre	ÓRGANO	01/03/2024	Avenida	DEMAR	500				SN
2347390302	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	40831201	JEFE DE DI LIZETTE K A GRANDE	ARRIAGA	Mujer	ÓRGANO	16/11/2023	Avenida	5 DE FEBR	102			SN
2347390303	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12054880	JEFE DE DI EDUARDO JIMENEZ	HERNAND	Hombre	ÓRGANO	16/12/2022	Avenida	5 DE FEBR	102			SN
2347390113	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	13100980	COORDIN. ANTONIO ALVARO	DIAZ	Hombre	ÓRGANO	16/08/2018	Calle	JOSEFA O	SN			SN
2347388984	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12024480	JEFE DE DI JULIO CESAR GARCIA	SALAZAR	Hombre	ÓRGANO	01/12/2016	Calle	ALDAMA	321			B
2347388918	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12024280	JEFE DE DI KARINA G DIAZ	MONTES	Mujer	ÓRGANO	07/01/2021	Boulevard	ANTONIO	250			SN
2347390620	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12024280	JEFE DE DI SAUL BALLESTE FLORES	Hombre	ÓRGANO	13/05/2019	Calle	PLAZA SA	20				SN
2347390490	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	12023180	JEFE DE DI RAQUEL G MARTINEZ	RIVADENE	Mujer	ÓRGANO	01/11/2016	Calle	LOMAS DE	SN			SN
2347390427	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	40823202	JEFE DE DI OSCAR O MONSALV LEON	Hombre	ÓRGANO	16/02/2024	Avenida	CESAR A.	102				SN
2347390365	08/10/2024	08/10/2024	2024	01/06/2024	30/09/2024	13100380	JEFE DE DI SEBASTIAN DOMINGUEZ GARCIA	Hombre	ÓRGANO	01/08/2021	Calle	EDUARDO	SN				SN



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

Mexicano del Seguro Social, ya debía tener cargada la información en el SIPOT conforme a los multicitados Lineamientos, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

A su vez, el sujeto obligado en sus informes justificado y complementario indicó que, la información motivo de la denuncia se encontraba publicada y actualizada conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, a su vez, informó que la carga de la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024 se realizará en el periodo establecido para tal efecto, por último indicó que envía la documental necesaria para acreditar su dicho y que no se realizaron cargas adicionales de información posterior a la presentación de la denuncia de mérito.

Debido a lo anterior, si bien el sujeto obligado manifestó no haber realizado cargas adicionales, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido de la fracción denunciada, de la cual fue posible observar que hubo una modificación entre los registros publicados entre la primera verificación virtual, y la segunda verificación virtual, por lo tanto, el sujeto obligado sí actualizó la información en el SIPOT, de la cual se advirtió que la información se encontraba publicada en los siguientes términos para el primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data in the first three rows (highlighted in red):

	A	B	C	D	E
1	Nombre del Sujeto Obligado	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)			
2	Normativa:	LGTAIIP_LTG_2018			
3	Formato:	Directorio			

Below this, there is a table with columns: ID, FECHA CRE, FECHA MOD, EJERCICIO, FECHA DE, FECHA DE, CLAVE, DENOM, NOMBRE, PRIMER, SEGUN, SEXO, AREA D, FECHA DE, DOMIC, DOMIC. The table contains 24 rows of employee data.

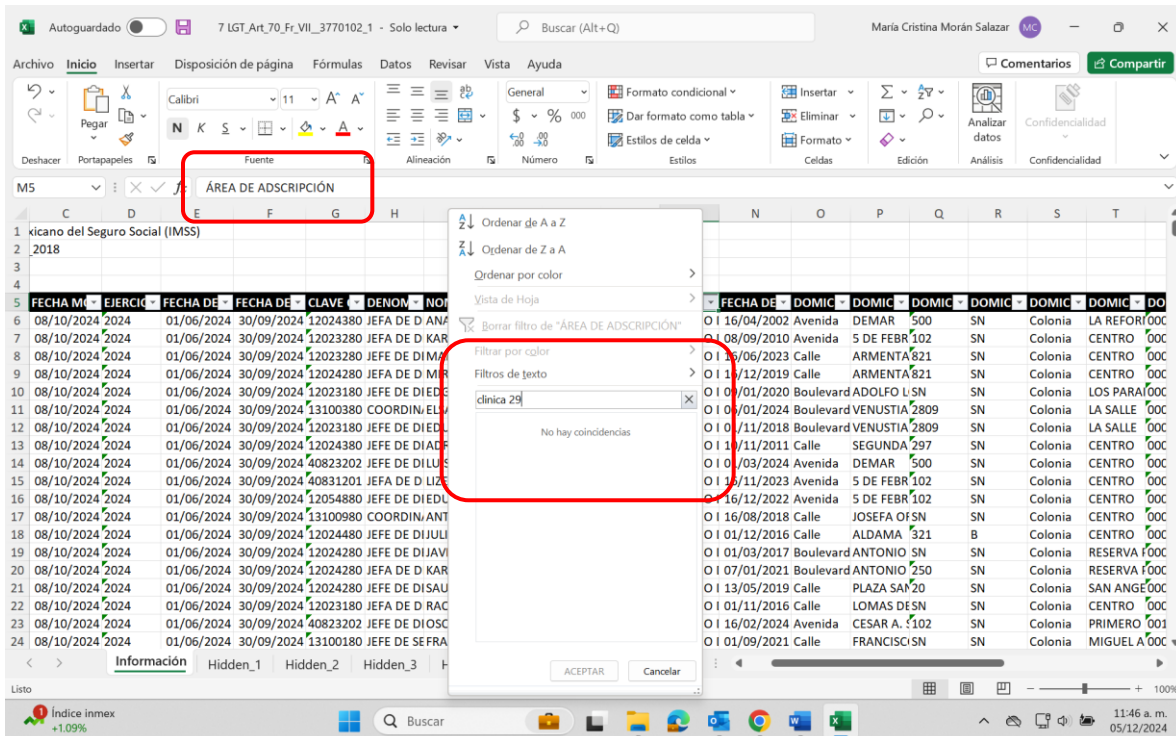


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024



De las imágenes que anteceden es posible advertir que el sujeto obligado no publica información referente a las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base adscritas a la clínica 29 del sujeto obligado, en el formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024; a su vez, no fue posible advertir alguna leyenda en el apartado “Nota” que pretendiera justificar la omisión de la información, por lo tanto, no cumple con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la información publicada en el formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, toda vez que, al momento de su presentación el sujeto obligado no contaba con información publicada relativa a las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base adscritas a la clínica 29 del sujeto obligado, por lo tanto, la información no se encontraba publicada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a lo siguiente:

- a) Publicar en el SIPOT la información relativa a las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base adscritas a la clínica 29 del sujeto obligado, para el primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024, en el formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, atendiendo a los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se **instruye** al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico porfirio.ugalde@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0370/2024

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman el Comisionado y las Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0370/2024

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0370/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

